	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Pública
FECHA	Septiembre 2020


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) en su artículo 2, hizo un giro esencial cuando situó el derecho a la salud en el ámbito del Sistema de Salud y no del Sistema de Seguridad Social en Salud y reconoció además su carácter de derecho social fundamental. Esta Ley tiene por objetivo “(...) garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”. El artículo 20 ibídem, establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de “(...)implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud (...) De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.”

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 adopta el Plan decenal de Salud Pública (PDSP) para el periodo 2012-2021 por el cual las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio. “...el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Que el PDSP contempla las dimensiones transversales y dentro de ella la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud que busca la intervención organizada, minimizando los comportamientos dañinos, control de los factores de riesgos y la respuesta adecuada de los servicios de salud en los casos que se requieran. El objetivo de las entidades territoriales es recuperar, desarrollar o perfeccionar las capacidades básicas y actuar como planificadores e integradores de las acciones, del mismo modo esta dimensión dentro de sus metas contempla los sistemas de vigilancia en salud pública en todo el territorio, y en sus estrategias se incluye la actualización y redefinición de los eventos sujetos de vigilancia, indicadores específicos y de seguimiento, modelos de vigilancia de cada uno y flujos de información en doble vía.

De otra parte, El Ministerio de Salud y Protección Social, emite la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual adopta la Política de Atención Integral en Salud, que comprende un marco estratégico y un modelo operacional. El marco operacional se definió a través de la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, sin embargo, el Ministerio de Salud y Protección Social evidencia la necesidad de fortalecer y articular las acciones de los diferentes actores del sistema por lo cual reglamenta mediante Resolución 2626 de 2019 el nuevo marco operativo de la política mediante el Modelo de Acción Integral en Salud - MAITE conformado por “(...) un conjunto de acciones y herramientas que a través de acuerdo interinstitucionales y comunitarios orienta de forma articulada la gestión e los integrantes del sistema de salud en territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y al sostenibilidad del sistema bajo el liderazgo el departamento o distrito”. Para su implementación el MAITE define ocho (8) Líneas de acción: i) Aseguramiento; ii) Salud Pública; iii) Prestación de Servicios de Salud; iv) Talento humano en salud; v) Financiamiento; vi) Enfoque diferencial; vii) Intersectorialidad; viii) Gobernanza

En ese sentido, dentro de la línea de acción de Salud Pública, está definido como acción el diseño, evaluación y mejoramiento en la información relacionada con los eventos de interés en salud pública y con las atenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que contribuye a los resultados en salud; definiendo como herramientas y marco normativo el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Decreto 780 de 2016), la planeación Integral en Salud (Resolución 1536 de 2015) y las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS (Resolución 3202 de 2016) entre otras. Lo anterior es indispensable para tener información fiable y oportuna sobre la gestión del Modelo de Acción Integral en Salud y de las RIAS, el

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

desarrollo de los procesos y la generación de conocimiento en el ámbito local, regional y nacional serian precaria e insuficiente para tomar decisiones acertadas y oportunas.

La identificación de los indicadores que permitan su medición y seguimiento de todos los componentes de las RIAS, proporcionarán información para:

- Generar alertas a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud.
- Evaluar la implementación de las intervenciones.
- Identificar puntos críticos en el proceso de atención en salud.


El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 780 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud. Recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, orientado al mejorar los resultados en la atención en salud, centrados en los usuarios a través de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, entre ellas El sistema de información para la calidad, a lo cual el ente territorial está en la obligación de cumplir. De igual manera en su artículo 2.8.8.1.4.3 establece las “medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva” donde consideran medida con el aislamiento, cuarentena y como lo establece en el parágrafo 1 de este mismo artículo “ en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional , se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en los principios científicos recomendadas por los expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Resolución WHA 58.3 del 2005 de la Asamblea Mundial de La salud definió el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) cuyo alcance es: “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública...”. Es un instrumento de derecho internacional, adoptado por 196 países entre ellos Colombia, jurídicamente vinculante y vigente a partir del 15 de junio de 2007. En su artículo 5 hace relación a la Vigilancia, donde cada estado parte desarrollará, reforzará y mantendrá la capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de conformidad con el RSI y presentar informes sobre ellos.

Que basados en la Resolución 005 del 11 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y el Instituto nacional de salud, en ejercicio de sus facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109 ambos del 2011 y en el marco del RSI y ante la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS), el día 30 de enero del año en curso, imparten instrucciones sobre las acciones que todos los actores del sistema deben realizar para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención para una eventual introducción del virus en el territorio nacional. Para este caso, el numeral uno de dicha resolución menciona las acciones de vigilancia en salud pública que deben desarrollar para fortalecer la vigilancia de la infección respiratoria aguda relacionada con virus nuevos, aplicar los protocolos de vigilancia de salud pública para dichos eventos, realizar la notificación individual inmediata de todos los casos probables, dar cumplimiento al Anexo Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) del Instituto Nacional de Salud, por parte de las entidades territoriales departamentales para contener al máximo la ocurrencia o propagación del virus COVID-19.

Lo establecido en la resolución 380 del 10 de Marzo de 2020 “ por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones” que ante las la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19) el cual es declarado como brote de emergencia de salud pública de importancia de interés internacional (ESPII), por parte de la organización mundial de la salud, recomendó que los países adopten sus respuesta a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país e invoco la adopción prematura de medidas con el objeto de detener las transmisión y prevención de la propagación del virus por lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse e encontrar , probar y tratar de aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que la Resolución 1536 de mayo de 2015, define en su capítulo II que las entidades territoriales departamentales deben elaborar el Plan de acción en salud el cual está orientado a incluir en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiamiento y responsables. Este plan debe estar armonizado con el plan de desarrollo departamental, el Plan territorial de salud, el Plan financiero y el PAC departamental, a su vez es

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

autorizado por la asamblea departamental. Dentro de las líneas operativas se encuentra la Gestión de la Salud Pública, que incorpora diferentes acciones dentro de las cuales se incluye la vigilancia en salud pública, la cual está directamente relacionada con el componente de monitoreo y evaluación de los planes territoriales que incluye diferentes procedimientos y mecanismos relacionados con procesos de captura, procesamiento, análisis y entrega de información que permita la medición de objetivos y metas propuestas a nivel departamental, lo que requiere para ello apoyo de estos procesos de vigilancia epidemiológica con talento humano especializado en epidemiología a fin de fortalecer la gestión necesaria para el cumplimiento de actividades, metas y objetivos propuestos.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, CUNDINAMARCA "REGIÓN QUE PROGRESA" aprobado por la Asamblea Departamental según ordenanza 011 DE 2020, donde dentro de sus 5 líneas estratégicas se enmarca el de *MÁS BIENESTAR* Programa: Un Buen Vivir – Subprograma: Entornos para la felicidad– Nombre del proyecto: Optimización de la autoridad sanitaria a través de la vigilancia de la salud pública como función esencial de la salud individual y colectiva del departamento de Cundinamarca donde se definen actividades propias de la subdirección de Vigilancia en salud Pública como son: Asistir técnicamente para el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia de EISP, Asistir a la red de unidades notificadoras frente a la calidad de los registros de hechos vitales (nacimientos y defunciones), Realizar intervenciones de vigilancia epidemiológica a brotes, epidemias en el departamento, Asistir técnicamente en la vigilancia a las unidades informadoras en salud Pública en COVID19 y Brindar una respuesta efectiva y articulada con los diferentes actores del sistema frente a la pandemia por Coronavirus; a fin de gestionar la vigilancia en salud pública a nivel de los 116 municipios, monitorear los eventos de interés en salud pública, dar respuesta al reglamento sanitario internacional y dirigir y controlar dentro de la jurisdicción el sistema de vigilancia en salud pública bajo las directrices y lineamientos del Instituto Nacional de Salud. Contar con información oportuna y de calidad que permita establecer líneas de base, apoyo en la gestión municipal que garantice la gestión de la vigilancia en salud pública de los eventos de interés en salud pública identificados en la población a fin de detallar indicadores del área con análisis epidemiológico que permitan un seguimiento periódico fuente para la toma de decisiones.


Que de acuerdo con lo señalado en la circular 005 de 2020 expedida por este Ministerio, las entidades territoriales deben realizar la búsqueda y seguimiento de posibles contactos de casos probables de infección respiratoria aguda grave por Coronavirus COVID-19 con base en los procedimientos establecidos en protocolos e instructivos de vigilancia.

La resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia

Que el artículo 1 de la resolución 2361 de 2016, fija los lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y establece las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos.

LA RESOLUCIÓN 626 DEL 2020 del 22 abril de 2020 “por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades en vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID -19”. Establece en el artículo 1: Asignación de recursos: asignar recursos del presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020 por un valor de VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS (21.000.0000.0000) M/CTE así: Para la Entidad Territorial CUNDINAMARCA SUBTOTAL VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA \$547.000.000, SUBTOTAL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA \$95.200.000 TOTAL \$642.200.000; Establece en el artículo 2: Destinación. Los recursos, serán destinados para la contratación de recurso humano, gastos logísticos, insumos y elementos de protección personal, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por la dirección de Epidemiología y demografía de este ministerio.

Frente a lo anterior, elaboró el “Lineamiento técnico para la ejecución de los recursos asignados para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública ante la declaratoria de emergencia nacional por el nuevo coronavirus COVID-19”, establece, entre otras que “Teniendo en cuenta la situación antes mencionada y ante la necesidad que las entidades territoriales multipliquen la capacidad disponible para intensificar las acciones de vigilancia en salud pública con oportunidad en la búsqueda activa de casos, búsqueda de contactos y en la investigación epidemiológica de campo, se hace necesario transferir recursos para apoyar estas acciones.” además comprende los requerimientos mínimos que deben tener en cuenta las entidades territoriales, el criterio

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

para la distribución y ejecución de los recursos, así como el seguimiento e informes que deben presentar dichas entidades entre otros aspectos.

Meta de Producto: Implementar el 95% de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública de los eventos de interés y reglamento sanitario internacional.

Actividad: Asistir técnicamente en la vigilancia a las unidades informadoras en salud Pública en COVID19

La población que se espera beneficiar, con las actividades a ejecutar por el futuro contratista son los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del Sector Central, la cual está distribuida por cada una de las Secretarías y direcciones administrativas del ente territorial, las cuales tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el decreto ordenanza 265 de 2016; sin embargo, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario la contratación de personal siguiendo otras alternativas conforme a las disposiciones legales.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con el perfil y la experiencia relacionada.


La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: “(...) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)*”.

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección Salud Pública** que cuente con la siguiente formación académica: **Profesional en: Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería, **Experiencia profesional Relacionada:** de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses. Según lo validado por el documento de **Función Pública N° 2462-20.**

Desde el punto de vista económico, los honorarios fijados para dicha persona no son onerosos para la administración departamental, Circular 003 del 10 de Enero de 2020 y de conformidad con el Decreto 002 de 2020 del 9 de enero de 2020 estableció los honorarios máximos para el 2020. “*Por el cual el Gobernador de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios como representante para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca.*”.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redundará en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

los procesos que adelanta la dirección de salud pública en subdirección de Vigilancia en Salud Pública, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En la actualidad, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del sector central, distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial, la cual tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanza 0265 de 2016.

La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, demanda técnicos y profesionales idóneos en diferentes materias que aporten en la solución, operatividad, administración e impulso de los programas que se deben ejecutar dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud.

Para resolver la necesidad antes descrita, se debe tener en cuenta el precepto normativo en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:


La opción para cubrir la necesidad planteada, es la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que permite tener celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades de la administración; optimizando los costos y beneficios que a futuro obtendrá la Secretaría de Salud.

2.2. ASPECTO ECONÓMICO

Como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en la normativa Colombiana como lo es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones que históricamente se han utilizado en la Secretaría de Salud, así como lo reglado o establecido por el ente departamental alrededor de la contratación de personal o de apoyo a la gestión.

2.2.1. Histórico:

Los valores establecidos por el Departamento de Cundinamarca y adoptados por la Secretaría de Salud para la vigencia 2015 y 2016 fueron los siguientes:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR 2015	INCREMENTO IPC	VALOR 2016	ACERCADO AL MIL
III	7	\$ 12.259.830	\$ 822.990	\$ 13.089.820	\$ 13.090.000
III	6	\$ 11.138.364	\$ 754.067	\$ 11.892.431	\$ 11.892.000
III	5	\$ 9.927.871	\$ 672.103	\$ 10.599.774	\$ 10.600.000
III	4	\$ 8.838.049	\$ 598.336	\$ 9.436.385	\$ 9.436.000
III	3	\$ 8.353.773	\$ 565.550	\$ 8.919.323	\$ 8.919.000
III	2	\$ 7.990.565	\$ 540.961	\$ 8.531.528	\$ 8.532.000
III	1	\$ 7.627.358	\$ 516.372	\$ 8.143.730	\$ 8.144.000
II	8	\$ 6.900.942	\$ 467.194	\$ 7.368.136	\$ 7.368.000
II	7	\$ 6.053.458	\$ 409.819	\$ 6.463.277	\$ 6.463.000
II	6	\$ 5.569.182	\$ 377.034	\$ 5.946.216	\$ 5.946.000
II	5	\$ 5.084.905	\$ 344.248	\$ 5.429.153	\$ 5.429.000
II	4	\$ 4.558.490	\$ 295.070	\$ 4.853.560	\$ 4.854.000
II	3	\$ 3.874.213	\$ 262.264	\$ 4.136.497	\$ 4.136.000
II	2	\$ 3.700.000	\$ 250.490	\$ 3.950.490	\$ 3.950.000
II	1	\$ 3.660.000	\$ 241.012	\$ 3.801.012	\$ 3.801.000
II	1	\$ 3.560.000	\$ 241.012	\$ 3.801.012	\$ 3.801.000
I	8	\$ 2.724.056	\$ 184.419	\$ 2.908.475	\$ 2.908.000
I	8	\$ 2.724.056	\$ 184.419	\$ 2.908.475	\$ 2.908.000
I	7	\$ 2.421.383	\$ 163.928	\$ 2.585.311	\$ 2.585.000
I	6	\$ 2.179.245	\$ 147.535	\$ 2.326.780	\$ 2.327.000
I	5	\$ 1.937.107	\$ 131.142	\$ 2.068.249	\$ 2.068.000
I	4	\$ 1.694.968	\$ 114.749	\$ 1.809.717	\$ 1.810.000
I	3	\$ 1.452.830	\$ 98.357	\$ 1.551.187	\$ 1.551.000
I	2	\$ 1.210.692	\$ 81.964	\$ 1.292.656	\$ 1.293.000
I	1	\$ 958.553	\$ 65.571	\$ 1.034.124	\$ 1.034.000


Mediante Decreto 0002 de 2017 de fecha 16 de enero de 2017 el Gobernador del Departamento de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo primero del Decreto en mención se adoptó la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	\$ 13.843.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	\$ 12.576.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	\$ 11.210.000
TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	\$ 9.979.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	\$ 9.432.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	\$ 9.023.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	\$ 8.613.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	\$ 7.792.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	\$ 6.835.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	\$ 6.288.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Titulo de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	\$ 5.742.000

*Dentro del rango de honorarios anteriormente descrito podrá contratarse los servicios de profesionales con Título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinara en los documentos previos.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	\$ 4.922.000
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	\$ 4.374.000

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	\$ 4.178.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	\$ 4.020.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	\$ 3.076.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	\$ 4.020.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	\$ 3.076.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	\$ 2.734.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	\$ 2.461.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	\$ 2.187.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	\$ 1.915.000
Título de Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	\$ 1.641.000
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	\$ 1.368.000
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	\$ 1.094.000

Seguidamente, el párrafo primero del Decreto 002 de 2017 estableció lo siguiente: “El valor de los honorarios y remuneración de servicios Técnicos incluye todos los impuestos a que haya lugar menos el IVA y los costos directos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato. No se podrán pactar dentro de los Contratos de prestación de Servicios, sumas adicionales fijadas a razón de gastos de transporte, alimentación y/o similares, solo podrán acordarse el pago de estos, cuando efectivamente se generen y legalicen”.

Por otra parte, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene una alta oferta para la contratación de servicios de las diferentes disciplinas, con el fin de dar cumplimiento a programas y proyectos que se desarrollan en las diferentes dependencias. Por consiguiente, se requiere iniciar el proceso de contratación con personas naturales que tengan la idoneidad requerida para adelantar los procesos especializados o que no puedan realizarse con personal de planta.

2.2.2 Regulación de Honorarios para la vigencia 2020


La Secretaría Jurídica de Cundinamarca mediante Circular 003 del 10 de Enero de 2020 y de conformidad con el Decreto 002 de 2020 del 9 de enero de 2020 estableció los honorarios máximos para el 2020.

De conformidad con dicha circular la Secretaría de Salud estableció que para todos sus contratistas los honorarios establecidos para el 2020 serán los siguientes así:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	\$14.826.792
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	\$13.485.696
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	\$12.020.040

Dentro del rango de honorarios de esta categoría y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinará en los documentos previos.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	\$10.700.742
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	\$10.114.272
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	\$9.675.198
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 27 a 34 Meses de experiencia relacionada	\$9.236.124
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	\$8.355.900
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	\$7.329.318
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	\$6.742.848
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	\$6.157.416

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	\$5.278.230
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	\$4.620.722
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	\$4.480.008
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	\$4.310.814
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	\$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	\$4.310.814
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	\$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	\$2.932.350
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	\$2.639.634
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	\$2.345.880
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	\$2.054.202
Título Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	\$1.760.448
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	\$1.467.732
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	\$1.173.978

2.3 ASPECTO TECNICO

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca – **Dirección Salud Pública** para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Bachilleres, técnicos y tecnólogos, y profesionales en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una personal natural idónea, redundante en beneficio de la secretaria de salud, toda vez que con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Direcciones adscritas a la Secretaría.


El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para la Secretaría de Salud – Departamento de Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo, lo que le conllevaría a afrontar posiblemente investigaciones por parte de los diferentes entes de control.

2.4 ASPECTO NORMATIVO

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir la Secretaría de Salud obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: *“ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que la Secretaría de Salud, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.

Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es **Colombia Compra Eficiente**, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato la Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto Departamental 002 de 2020 y la Circular 003 de 2020, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al perfil y experiencia y toda vez que como se requiere de un profesional que cuente con la siguiente formación académica **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería, **Experiencia profesional Relacionada:** de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses, cuyos honorarios mensuales ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.278.230) M/CTE.**

Por lo cual se estima el valor total del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$19.353.510) M-CTE**, que corresponde a multiplicar el valor de los honorarios mensuales por el plazo estimado de ejecución del contrato

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contrata la mencionada Resolución de fijación de honorarios, se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados por otras entidades para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.


Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0 %
PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC-	1.5%
PRO HOSPITALES	2 %
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTRIFICACION	3.600 en la primera cuenta

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo:

1. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017


2. Los honorarios aquí establecidos incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera.

2.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 038 del 2016 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaría de Salud con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la Dirección de Salud Pública involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

N	ETAPA	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO (ZONA)	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES ACTUALES
1	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando existe la inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	A la Dirección Encargada	Se requiere utilizar las disposiciones consagradas en el Decreto 002 de 2017
2	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando no existe idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	Moderado	Moderada	A la Dirección encargada y al Contratista	Definir un correcto perfil
3	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El incumplimiento del objeto Del contrato	Probable	Menor	Baja	Al Supervisor del Contrato y al Contratista	Supervisión del normal desarrollo en la ejecución del contrato y expedición y aprobación de la garantía de cumplimiento

#	PLAN DE ACCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN	Monitoreo y Revisión	
					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Elaborar los estudios previos bajo estricto seguimiento de la normatividad vigente y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud	DIRECCION/ DSP	Con el plan anual de adquisiciones se identifican las necesidades que se requieren suplir	Una vez el contrato este firmado y legalizado	se debe hacer un estudio cuidadoso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificar que todos los documentos integrantes de la carpeta estén al completos y actualizados	DSP	Desde la entrega de la carpeta a la DAF para su Aprobación	Una vez el contrato este firmado y legalizado	Analizar la necesidad que tiene la Secretaría para así definir el perfil que se necesita	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entrega mensual del informe por parte del contratista al Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Una vez se firma el acta de inicio	Hasta cuando el contrato termine y/o se liquide	Aprobación de la Garantía y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista previo al pago de los honorarios	Mensual hasta la terminación y/o liquidación del contrato

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por lo expuesto, la **Dirección de Salud Pública** de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, al realizar el presente análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad

3 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

Apoyar los procesos de la vigilancia en el marco de la investigación epidemiológica y lo relacionado con los hechos vitales en el contexto de la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) frente a la pandemia de COVID-19 donde se hace necesario reforzar las acciones de cara a la contención y mitigación del evento.

3.1.1 ALCANCE:

Lineamiento de la resolución 626 de 2020.

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Estudios mínimos requeridos

Profesional en:

Área del Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Núcleo Básico del Conocimiento: Enfermería,

Experiencia profesional Relacionada: de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses.

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N.A.

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111701	80 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos.	17- Reclutamiento de Personal	01- Servicios de contratación de Personal

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales


3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.3.2 Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C. y en los municipios priorizados por el supervisor del contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.3.3 Forma de pago:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$19.353.510) M-CTE**, en pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.278.230) M/CTE.**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

3.3.4 Anticipo / Pago Anticipado

N/A


3.3.5 Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la subdirección de Vigilancia en Salud Pública y/o dirección de salud pública de la secretaria de salud departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario (a) de salud como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 de 2016, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

3.3.6 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Elaborar y presentar en los cinco primeros días una vez firmada acta de inicio y en formato de Isolución el plan de trabajo para cumplimiento del objeto de contrato con previo visto bueno del supervisor.
2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por la subdirección de vigilancia en salud pública que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.
3. Revisar, consolidar, registrar, los casos de COVID-10, gestionar oportunamente con el responsable de la vigilancia municipal, Unidad Primaria Generadora de Datos, los ajustes y/o cierre de los casos que garanticen el cumplimiento de los lineamientos del Instituto Nacional de Salud
4. Desarrollar los procesos de fortalecimientos y articulación de los registros médicos sanitarios de atención (RIPS) y de las Estadísticas Vitales (RUAF- ND), como fuentes básicas para los procesos rutinarios de la vigilancia en salud pública.
5. Verificar o descartar los rumores frente al evento COVID-19
6. Realizar mensualmente según necesidad desplazamiento a los municipios asignados por la subdirección para el desarrollo de acciones de COVID-19 tales como: asistencia técnica, o acompañamiento, contingencias y demás que se requieran en el proceso de vigilancia epidemiológica dirigidas a unidades

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

notificadoras municipales (UNM), unidades primarias generadoras de datos (UPGD), según metodología y entrega del informe respectivo definido por la subdirección de vigilancia en salud pública, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones de vigilancia relacionadas en los protocolos y lineamientos para el evento.


7. Apoyar a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en la respuesta oportuna de brotes, Investigación epidemiológica de campo, emergencias frente COVID – 19 que se presenten en el departamento, proyección de los informes respectivos relacionados con la respuesta y acciones desarrolladas según lineamiento, protocolos de vigilancia y línea técnica de la subdirección de vigilancia en salud pública.
8. Búsqueda, recepción, revisión y envío de matriz de seguimientos contactos estrechos de todos los casos positivos de COVID-19 Búsquedas activas de contacto
9. Implementar la vigilancia con base comunitaria y elaborar los informes.
10. Elaborar los informes de las investigaciones y búsqueda de contacto con la oportunidad requerido que permitan complementar la información de los casos para su caracterización.
11. Apoyar en el monitoreo del plan de contingencia Covid-19, y proyectar de manera oportuna las respuestas a oficios y demás solicitudes remitidas por el supervisor del contrato a través del correo institucional o mercurio garantizando la gestión adecuada según lineamientos definidos por el sistema de gestión documental de la Gobernación de Cundinamarca y las establecidas al interior de la dirección de salud pública.
12. Cumplir disponibilidad de acuerdo a la guía ERI y cronograma organizado por la subdirección de vigilancia en salud pública, recibo y entrega de la actividad, manejo adecuado del celular u otros equipos asignados, uso del correo institucional ERI para envío de información al Centro Nacional de Enlace (CNE) y entes competentes, desarrollo de las actividades pertinentes como respuesta oportuna frente al evento COVID-19 y la elaboración de informes respectivos según lineamiento.
13. Gestionar mensualmente con el técnico de apoyo según corresponda la actualización del archivo físico correspondiente a la documentación relacionada con la tarea de la gestión de la vigilancia del evento, el cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente.
14. Hacer entrega al Supervisor de un informe mensual según línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública, correspondiente a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético.
15. Hacer entrega al Supervisor de un informe final que incluya bases de datos, y demás archivos digitales correspondiente a la totalidad de la documentación relacionada con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo
2. Cronograma
3. Revisión de bases, seguimiento a casos sospechosos y confirmados y seguimiento a contactos estrechos
4. Informes, boletines y bases depuradas, según línea técnica
5. Matriz de indicadores actualizados
6. Informe asistencia técnicas
7. Informe de disponibilidad
8. Informe desplazamientos ERI
9. Listado de asistencia (COVE, COVECOM y Comité de dirección)
10. Mercurios, proyección de respuestas solicitadas
11. Formato de gestión documental de archivo actualizado y acta de seguimiento
12. Informe de actividades y productos ejecutados mes
13. Informe final con soportes de productos ejecutados

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.


	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuitu persona, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro (a) contratista, factor

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

esencial para suscribir el contrato. Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es por **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$19.353.510) M-CTE**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100005457 del 27 de Agosto de 2020 por valor de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$21.992.625) M-CTE** detallado como se muestra a continuación: **Item 1: Valor: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$20.833.333) M/CTE**. Rubro:1197.01/3-2600/GR:5:1-01-03-031/A.2.2.23.2.4 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recursos nación salud / Implementar el 95% de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública de los eventos de interés y reglamento s. Proyecto: P>298197/01 Optimización autoridad sanitaria SP.

Item 2: Valor: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.159.292) M/CTE, Rubro:1197.01/3-3700/GR:5:1-01-03-031/A.2.2.23.2.4 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP Salud Publica / Implementar el 95% de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública de los eventos de interés y reglamento s. Proyecto: P>298197/01 Optimización autoridad sanitaria SP. Concepto Favorable No.002175 del 18 de Agosto de 2020, por valor de **(\$153.948.375)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Número 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así

Profesional en:

Área del Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Núcleo Básico del Conocimiento: Enfermería,

Experiencia profesional Relacionada: de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses.


6.1 REQUISITOS HABILITANTES *N.A.*

- 6.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes
- 6.1.2 Requisitos Financieros Habilitantes
- 6.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme lo certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública N° 2462-20 y revisados los Manuales Especificos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental Número 0350 del 28 octubre de 2016, Resolución Número 0497 del 27 de mayo de 2015, y las Resoluciones Números 2299 y 2300 del 01 de noviembre de 2016 respectivamente, se estableció que dentro de la planta de la Secretaria de Salud, existe el cargo, sin embargo no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato.

Al no existir suficiente personal de planta en la dirección de salud pública de la secretaria de salud de Cundinamarca, se hace conveniente contratar un Profesional con la siguiente formación académica así: **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería, **Experiencia profesional Relacionada:** de veinticinco (25) a treinta y tres (33) meses.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA considera que EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, Garantía de cumplimiento, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, la garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9 ANEXOS:

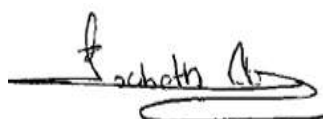
A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano,
- Copia del Decreto departamental N°002 de 2020 y la Circular 003 de 2020.
- Copia Resolución 626 de 2020.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10 RESPONSABLES



JUAN FELIPE AGUDELO GUTIERREZ
Abogada
Componente Jurídico



ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Componente técnico

Aprobó /Reviso: Elizabeth Coy Jiménez./ Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública / secretaria de salud

Proyectó: Zulma Estupiñan Combariza / Profesional Especializado / Subdirección de Vigilancia en Salud Publica

Julieth Camargo Capiz / Profesional Especializado / Subdirección de Vigilancia en Salud Publica

Ginna Cárdenas Moya/ Contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica